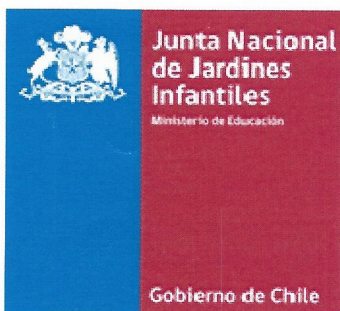




RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 467

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/457 DE 2014 QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

07 OCT 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/105 de fecha 23 de mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/457 de fecha 25 de Septiembre de 2014, de la Dirección Regional de Los Lagos se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Calbuco para suspender el periodo de funcionamiento del Jardín Infantil "Mi pequeño Mundo", código Nº 10102004, ubicado en calle Herminda de la Victoria Nº 125, Población Víctor Jara, comuna de Calbuco, considerando como efectivamente trabajados 6 (seis) días del mes de Agosto de 2014.

2.- Que en dicha resolución se omitió señalar que esta autorización se refiere sólo para el nivel Sala Cuna.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta Nº 015/457 de 2014 que autoriza modificación de periodo de funcionamiento de jardín infantil.

5.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 015/457 de fecha 25 de Septiembre de 2014 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.- **AUTORIZASE** a la Ilustre Municipalidad de Calbuco, Entidad Administradora del Jardín Infantil "Mi Pequeño Mundo" ubicado en calle Herminda de la Victoria N° 125, Población Víctor Jara, Comuna de Calbuco, código 10102004, para suspender el funcionamiento del referido Jardín Infantil durante el mes de agosto de 2014, considerando como efectivamente trabajados sólo 6 (seis) días de dicho mes.

DEBE DECIR:

1.- **AUTORIZASE** a la Ilustre Municipalidad de Calbuco, Entidad Administradora del Jardín Infantil "Mi Pequeño Mundo" ubicado en calle Herminda de la Victoria N° 125, Población Víctor Jara, Comuna de Calbuco, código 10102004, para suspender el funcionamiento del nivel Sala Cuna del referido establecimiento, durante el mes de agosto de 2014, considerando como efectivamente trabajados sólo 6 (seis) días de dicho mes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/HOV/AEM/NMC/nmc

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sección Cobertura e Infraestructura

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Fiscalización

GESPARVU (Marcos Fernández)

Oficina de partes.